



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012 -2009-MPM-A

Moyobamba, 15 ENE 2009

VISTO:

El informe N° 001-2009-MPM-CE, el Informe Legal 013-2009-MPM/OGAJ y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal en mérito al informe del visto, con opinión que se declare la nulidad del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2008-MPM/CE de la contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Pueblo Libre, Nuevo Huancabamba, Provincia de Moyobamba" Región San Martín;

Que, el Comité de Adquisiciones de la MPM, compuesta por sus tres miembros solicitan la nulidad de proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2008-MPM/CE, para la contratación de de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Pueblo Libre, Nuevo Huancabamba, Provincia de Moyobamba, en atención que se adjudicó la buena pro al postor Rubén Del Águila Panduro, quien se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de proveedor de Consultoría de Obras, habiéndose llevado a cabo el proceso, según la Bases con el capítulo de Servicios de Consultoría, impidiendo la suscripción del contrato por contravenir la bases del proceso de selección, motivada por negligencia del Comité Especial;

Que, verificada la documentación existente se tiene que, el Proceso de Adquisición antes referido está plagada de nulidad, por cuanto, el postor ganador de la buena no se encuentra registrado en el capítulo que exige las bases, sino en el Registro de proveedores de Consultores de Obras menores N° C7905 emitido por CONSUCODE, lo cual resulta incompatible con las bases, generado por desidia del Comité Especial el de cumplir sus obligaciones en los términos del Art. 23 3er párrafo del D.S. 083-2004-PCM;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, en ese sentido, al contravenir los actuados a las Bases debidamente aprobado, debe procederse a declarar su nulidad del Proceso de Adquisición Directa Selectiva antes indicada, en virtud del Art. 57 del TUO de la Ley 26850, aprobado mediante D.S. 083-2004-PCM;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 20 numeral 6); art. 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía además, del Art. 57 parte pertinente del D.S. 083-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la NULIDAD de Oficio el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2008-MPM/CE de la contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Pueblo Libre, Nuevo Huancabamba, Provincia de Moyobamba"** Región San Martín, Primera convocatoria, incluido el acta de otorgamiento de la Buena Pro, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Comité Especial Permanente de Adquisiciones de la Municipalidad cumpla en lo sucesivo adecuadamente sus funciones y convoque a un nuevo proceso de selección, **en los plazos y formas establecidas en la normatividad vigente**; que deberá tener la conformidad del CONSUCODE antes de efectuar la convocatoria;

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE vía Secretaria General, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE